

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(24 OCT 2025) 6782

“Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 0199 del 24 de enero de 2022”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales

dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: “c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño las funciones de: “Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos”.
La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

Mediante Resolución N.º 0199 del 24 de enero de 2022, la Secretaría de Educación Departamental autorizó el mejoramiento salarial a varios docentes y directivos docentes del sector educativo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 965 del 22 de agosto de 2021.

Posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el No. NAR2025ER032373 del 6 de octubre de 2025, la docente Luz Mirley Sánchez Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.938.710, solicitó la corrección del mencionado acto administrativo, argumentando que en él se consignó de manera errónea su título de posgrado y en consecuencia el grado asignado.

Revisado el expediente y la documentación aportada, se evidenció que la Resolución N.º 0199 de 2022 registró incorrectamente que la docente era “Especialista en Lúdica Educativa – Fundación Universitaria Juan de Castellanos”, asignándole el grado con mejoramiento salarial 2AE, cuando en realidad la docente ostenta el título de Magíster en Educación de la Corporación Universitaria Iberoamericana, lo que corresponde al grado 2AM.

De acuerdo con lo anterior, la información inicialmente registrada y la que debe quedar corregida es la siguiente:

Como se consignó originalmente:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	DOCENTE PETICIONARIO	CEDULA	TITULO PREGRADO Y ÁREA DE DESEMPEÑO DOCENTE	GRADO DE ESCALA FON ACTUAL	TITULO ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA	GRADO CON MEJORAMIENTO SALARIAL
7	NAR2021 ER037606	29/12/2021	LUZ MIRLEY SANCHEZ MOSQUERA	66938710	Licenciado en ciencias religiosas con énfasis en filosofía	2A	Especialista en Lúdica Educativa – Fundación Universitaria Juan de castellanos	2AE

Como debe quedar corregido:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	DOCENTE PETICIONARIO	CEDULA	TITULO PREGRADO Y ÁREA DE DESEMPEÑO DOCENTE	GRADO DE ESCALA FON ACTUAL	TITULO ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA	GRADO CON MEJORAMIENTO SALARIAL
7	NAR2021 ER037606	29/12/2021	LUZ MIRLEY SANCHEZ MOSQUERA	66938710	Licenciado en ciencias religiosas con énfasis en filosofía	2AE	MAGISTER EN EDUCACION de la Corporación Universitaria Iberoamericana	2AM

La doctrina especializada en materia administrativa precisa que, cuando un acto de carácter particular y concreto contiene un error material, su corrección se realiza mediante un nuevo acto aclaratorio o “por el cual se hace una corrección numérica o de hecho” respectivamente, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto original sin alterar su sentido material.

En consecuencia, resulta procedente efectuar la corrección material del error identificado en la Resolución mencionada, limitándose al ajuste del grado salarial conforme al título académico correcto, sin que ello implique modificación alguna en los pagos realizados, toda vez que la Oficina de Nómina ha efectuado la liquidación de manera adecuada, conforme al grado y título efectivamente acreditado por la docente.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir la parte considerativa y el Artículo 1º de la Resolución No. 0199 del 24 de enero de 2022, exclusivamente en lo referente a la información correspondiente a la docente LUZ MIRLEY SÁNCHEZ MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.938.710, la cual quedará así:

“**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y pagar el respectivo mejoramiento salarial a favor de los siguientes servidores públicos docentes y directivos docentes conforme a lo dispuesto en el Decreto 965 del 22 de agosto de 2021. Una vez la Secretaría de Educación Departamental, cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente o en su defecto con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, así:

No.	No. RADICADO	FECHA DE RADICADO	DOCENTE PETICIONARIO	CEDULA	TITULO PREGRADO Y ÁREA DE DESEMPEÑO DOCENTE	GRADO DE ESCALA FON ACTUAL	TITULO ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA	GRADO CON MEJORAMIENTO SALARIAL
7	NAR2021 ER037606	29/12/2021	LUZ MIRLEY SANCHEZ MOSQUERA	66938710	Licenciado en ciencias religiosas con énfasis en filosofía	2AE	MAGISTER EN EDUCACION de la Corporación Universitaria Iberoamericana	2AM

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 0199 del 24 de enero de 2022, que no son objeto de la presente corrección, continúan vigentes en todos sus términos.

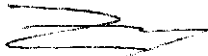
ARTÍCULO 3°. Comunicar esta decisión a la señora LUZ MIRLEY SÁNCHEZ MOSQUERA, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica e informándole que contra la presente resolución, no proceden recursos. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: luzmisanmos12@gmail.com, celular: 3113625229 - 3206836222.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

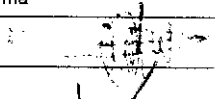
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4 Recursos Humanos		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		

